

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 28-jul.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1730
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Company Avengran S.A.S.
Demandado: María Xiomara Rativa Vélez
Radicación: 765204003005-2022-00121-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, una vez notificada a la demandada y dentro del término conferido para tal fin, allegó escrito de contestación y excepciones de mérito, con base en las cuales habrá de procederse al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la demandada MARÍA XIOMARA RATIVA VÉLEZ, a la parte demandante, por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre aquellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40494e2c67e39a9fddbb9547a17e670e468123785a4519a56739f56eec74fc6e

Documento generado en 03/08/2022 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>